



● PUBLIC BUYERS COMMUNITY

Comentario

Cláusulas contractuales tipo para la contratación pública de inteligencia artificial (Cláusulas contractuales tipo de IA)

[Contratación pública de inteligencia artificial | Comunidad de compradores públicos](#)

1. Antecedentes de las cláusulas contractuales tipo para la contratación pública de inteligencia artificial («Cláusulas contractuales tipo de IA»)

Estas Cláusulas contractuales tipo de IA se han elaborado para los organismos públicos que deseen adquirir un sistema de IA desarrollado por un proveedor externo. Estas Cláusulas contractuales tipo de IA se basan en gran medida en los requisitos y obligaciones para los sistemas de IA de alto riesgo incluidos en el capítulo III del Reglamento de Inteligencia Artificial («Reglamento de IA»)¹. Las Cláusulas contractuales tipo de IA se han desarrollado en el contexto de la comunidad de práctica sobre contratación pública de inteligencia artificial² apoyada por la Comisión Europea.

Se anima a los organismos públicos que deseen utilizar las Cláusulas contractuales tipo de IA a que informen de su uso al Public Sector Tech Watch (Observatorio de la Tecnología del Sector Público)³. El Observatorio de la Tecnología del Sector Público cuenta ya con más de 900 ejemplos de uso de inteligencia artificial en el sector público. Los ejemplos presentados también se tienen en cuenta para un premio al uso más innovador de las tecnologías emergentes en el sector público en Europa.

También se anima a las entidades públicas que deseen beneficiarse de las Cláusulas contractuales tipo de IA a compartir su experiencia de uso en el espacio de debate digital de la comunidad de práctica sobre contratación pública de inteligencia artificial⁴ en la comunidad de compradores públicos. De este modo, el organismo público puede dar a conocer cómo está utilizando las Cláusulas contractuales tipo de IA y conectarse con otras autoridades de la UE que se enfrentan a los mismos problemas y desafíos. El valor de las Cláusulas contractuales tipo de IA reside en su uso actual. Al proporcionar comentarios y compartir experiencias, permitirá a la comunidad de práctica —con el apoyo de la Comisión Europea— evaluar y ajustar las Cláusulas contractuales tipo de IA y el presente documento, según proceda.

2. Finalidad y utilización de las Cláusulas contractuales tipo de IA

La finalidad de las Cláusulas contractuales tipo de IA es establecer condiciones contractuales que permitan a las Administraciones públicas («entidades adjudicadoras») cumplir con sus obligaciones. Siempre que la entidad adjudicadora adquiere un sistema de IA clasificado como de alto riesgo en virtud del Reglamento de IA, la entidad adjudicadora y el proveedor deben cumplir

¹ [Reglamento \(UE\) 2024/1689 – ES – EUR-Lex](#).

² [Contratación pública de inteligencia artificial | Comunidad de compradores públicos \(europa.eu\)](#).

³ [Public Sector Tech Watch | Joinup \(europa.eu\)](#) (Observatorio de la Tecnología del Sector Público, web en inglés).

⁴ [Discussions | Public Buyers Community \(europa.eu\)](#) (Debates | Comunidad de compradores públicos, web en inglés).

las obligaciones pertinentes establecidas en el Reglamento de IA. Las Cláusulas contractuales tipo de IA de alto riesgo están destinadas a la adquisición de sistemas de IA clasificados como de alto riesgo en el Reglamento de IA. Estos sistemas de IA pueden plantear un alto riesgo para la salud y la seguridad o los derechos fundamentales de las personas. El objetivo de las Cláusulas contractuales tipo de IA de alto riesgo es mitigar ese riesgo.

Las Cláusulas contractuales tipo de IA de riesgo ligero están disponibles para los sistemas de IA que no están clasificados como de alto riesgo según el Reglamento de IA u otros sistemas algorítmicos, pero que, sin embargo, requieren una obligación de transparencia o requisitos de explicación de la toma de decisiones individuales por parte de la Administración pública.

Las Cláusulas contractuales tipo de IA de riesgo ligero se basan en gran medida en los requisitos y obligaciones para los sistemas de IA de alto riesgo establecidos en el capítulo III del Reglamento de IA. En consecuencia, al adquirir un sistema de IA que no sea de alto riesgo, el uso de las Cláusulas contractuales tipo de IA de riesgo ligero completas puede no ser adecuado ni proporcionado en todos los casos; solo se deben utilizar partes de las Cláusulas contractuales tipo de IA de riesgo ligero siempre que el sistema de IA no sea de alto riesgo; y en determinadas circunstancias puede ser sensato utilizar solo parte de la versión de riesgo ligero de las Cláusulas contractuales tipo de IA. En el capítulo 3, apartado 2, del presente comentario se explica cómo se aplican las secciones o cómo hacer caso omiso de algunas, según sea necesario.

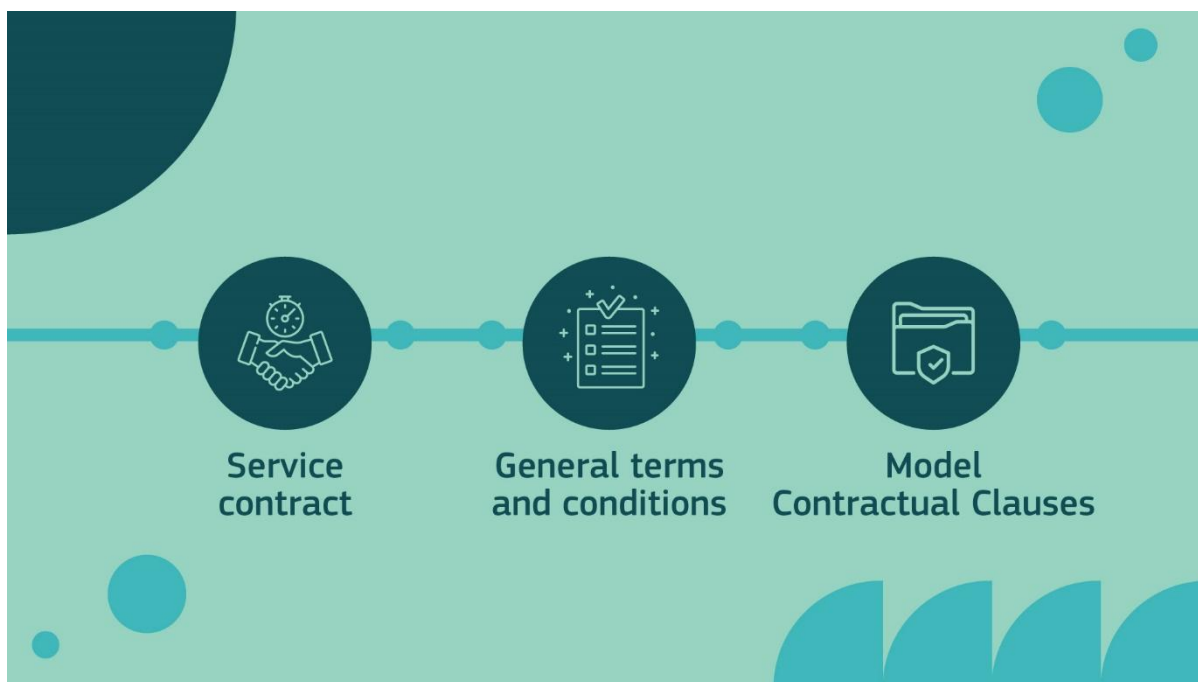
Las Cláusulas contractuales tipo de IA para los organismos públicos que utilicen un sistema de IA de alto riesgo deben explicar a las personas en relación con las que se utiliza el sistema de IA cómo este ha llegado a un determinado resultado o decisión. Por lo tanto, además de las disposiciones del capítulo III del Reglamento de IA, las Cláusulas contractuales tipo de IA también incluyen la obligación del proveedor de cooperar en la explicación, a nivel individual, de cómo el sistema de IA ha llegado a dicho resultado o decisión (véase una explicación más detallada en el capítulo 4, artículo 14, a continuación).

Las Cláusulas contractuales tipo de IA también contiene disposiciones relativas a los conjuntos de datos utilizados en el desarrollo del sistema de IA (y a su uso). El anexo B de las Cláusulas contractuales tipo de IA permite a las partes interesadas compartir adecuadamente los derechos y responsabilidades con respecto a los conjuntos de datos. Esto implica que el organismo público que adquiera el sistema de IA, si así lo desea, puede tomar medidas para garantizar que pueda seguir utilizando los conjuntos de datos más allá del período de vigencia del contrato, lo que puede ser una forma de mitigar el riesgo de dependencia del proveedor (véanse con más detalle las notas explicativas del capítulo 4, artículos 15 a 18, a continuación).

Las Cláusulas contractuales tipo de IA están destinadas a aplicarse hasta que el Reglamento de IA sea plenamente aplicable⁵. Las entidades adjudicadoras que utilicen las Cláusulas contractuales tipo de IA durante este periodo se anticiparán a la plena aplicación del Reglamento de IA y las normas que se aplicarán en sus relaciones contractuales.

Las Cláusulas contractuales tipo de IA solo contienen disposiciones específicas para los sistemas de IA y que abordan cuestiones contempladas en el Reglamento de IA. Por lo tanto, no se incluyen otras obligaciones o requisitos que puedan derivarse de otra legislación aplicable. Además, estas Cláusulas contractuales tipo de IA no constituyen un acuerdo contractual completo. Por ejemplo, no contienen ninguna condición relativa a la propiedad intelectual, la aceptación, el pago, los plazos de entrega, la legislación aplicable o la responsabilidad. Están redactadas de tal manera que pueden adjuntarse a un contrato que ya prevea dichas cuestiones. Así, una relación contractual de la que formen parte las Cláusulas contractuales tipo de IA puede adoptar la siguiente estructura:

⁵ De conformidad con el artículo 85 del Reglamento de IA propuesto por la Comisión, el Reglamento se aplicará veinticuatro meses después de su entrada en vigor.



3. ¿Las Cláusulas contractuales tipo de IA son adecuadas para mi organización?

3.1. Organismos públicos

Las Cláusulas contractuales tipo de IA están redactadas para los organismos públicos y contienen algunas disposiciones dirigidas específicamente a ellos. Por ejemplo, los organismos públicos estarán obligados antes que otras organizaciones a explicar el funcionamiento de un sistema de IA a nivel individual y a utilizar un registro en el que estén registrados los sistemas de IA⁶.

El uso de las Cláusulas contractuales tipo de IA por parte de los organismos distintos de los públicos no es adecuado. Sin embargo, es seguro que partes de ellas puedan ser utilizadas por organismos distintos de los públicos, pero siempre tendrán que evaluar, cláusula por cláusula, si el uso de las Cláusulas contractuales tipo de IA es adecuado en cada situación.

⁶ Sobre el uso de un registro de IA, véase: [Standard launched to help cities open up about algorithms \(Norma lanzada para ayudar a las ciudades a mostrarse más abiertas hacia algoritmos, web en inglés\) | Public Buyers Community \(Comunidad de compradores públicos\) \(europa.eu\)](#).

3.2. Sistemas de IA de alto riesgo y otros sistemas de IA

Las Cláusulas contractuales tipo de IA de alto riesgo están destinadas a la adquisición de sistemas de IA clasificados como de alto riesgo en el Reglamento de IA. Como se explica en el capítulo 1, se basan en gran medida en los requisitos y obligaciones para los sistemas de IA de alto riesgo establecidos en el capítulo III del Reglamento de IA. Las Cláusulas contractuales tipo de IA de riesgo ligero solo deben utilizarse en situaciones en las que un sistema de IA no se califique como de alto riesgo según lo dispuesto en el Reglamento de IA, pero en las que su uso pueda plantear riesgos para la salud y la seguridad o los derechos fundamentales de las personas.

En situaciones en las que un organismo público adquiera un sistema de IA que no plantee riesgos para la salud y la seguridad o los derechos fundamentales de las personas, el uso de las Cláusulas contractuales tipo de IA de riesgo ligero puede no ser proporcionado. Sin embargo, en tal caso, una entidad adjudicadora puede seguir utilizando partes de las Cláusulas contractuales tipo de IA de riesgo ligero. Las partes adecuadas de las Cláusulas contractuales tipo de IA de riesgo ligero deberán determinarse caso por caso. En general, incluso cuando se adquiera un sistema de IA que probablemente no plantee riesgos para la salud, la seguridad o los derechos fundamentales de las personas, se deben celebrar, no obstante, acuerdos contractuales sobre los siguientes temas:

- Sistema de gestión de riesgos (artículo 2)

Aunque sea improbable que un sistema de IA plantee riesgos para la salud, la seguridad o los derechos fundamentales de las personas, es prudente celebrar acuerdos (mínimos) relativos a un sistema de gestión de riesgos a que se refiere el artículo 2 de las Cláusulas contractuales tipo de IA.

En cuanto a los riesgos para la salud, la seguridad o los derechos fundamentales de las personas, es probable que en tal caso sea suficiente constatar que no existen riesgos o que estos son limitados. Sin embargo, esa conclusión también tiene valor, por lo tanto, no hay razón para no acordar establecer un sistema de gestión de riesgos.

Además, durante la aplicación del sistema de gestión de riesgos naturalmente se podrán detectarse riesgos (pertinentes) distintos de los que afectan a la salud, la seguridad o los derechos fundamentales de las personas.

- Datos y gobernanza de datos (artículo 3)

En consonancia con lo señalado anteriormente sobre un sistema de gestión de riesgos, conviene celebrar siempre acuerdos sobre datos y gobernanza de datos, incluso si no se prevén riesgos para la salud y la seguridad o los derechos fundamentales de las personas.

Por supuesto, la celebración de acuerdos solo es pertinente en el caso de un sistema de IA que utilice técnicas que impliquen el entrenamiento de modelos con datos. El artículo 3 no es aplicable a los sistemas de IA que no utilicen dichas técnicas. Véanse también las notas explicativas del artículo 3 a continuación.

También es importante señalar que el artículo 3 presupone que el proveedor decide qué datos se utilizarán para entrenar el sistema de IA. Si estas decisiones las toma el organismo público, no es idóneo asignar (totalmente) las responsabilidades al proveedor en virtud del artículo 3.

- Documentación técnica e instrucciones de uso (artículo 4)

El organismo público querrá recibir documentación técnica e instrucciones de uso incluso en el caso de un sistema de IA que no plantee riesgos para la salud y la seguridad o los derechos fundamentales de las personas, por lo que es lógico recurrir al artículo 4 también en dicha situación.

Sin embargo, en ese caso, no todas las condiciones establecidas en los anexos C y D de las cláusulas contractuales tipo serán pertinentes y proporcionadas, por lo que el organismo público tendrá que determinar qué condiciones adoptará o no de dichos anexos.

- Derechos de uso de los conjuntos de datos (sección D)

Independientemente de si un sistema de IA puede plantear riesgos para la salud y la seguridad o los derechos fundamentales de las personas, un organismo público que desee adquirir un sistema de IA tendrá que preguntarse qué derechos desea obtener en relación con los conjuntos de datos. Véase la explicación detallada en la sección D.

Incluso si el organismo público no desea obtener cualquier derecho sobre los conjuntos de datos, normalmente será deseable que se le concedan determinadas garantías con respecto a los conjuntos de datos utilizados por el proveedor (tal como se establece en el artículo 18 de las Cláusulas contractuales tipo de IA). Esto se aplica a las garantías de que el uso del sistema de IA no viole los derechos de propiedad intelectual y de privacidad de terceros. A menudo, esto también será deseable cuando se adquieran los denominados «sistemas de IA de uso general».

- Registro de IA (artículo 19)

Es posible que un organismo público desee registrar un sistema de IA en un registro de IA, incluso aunque no plantee un riesgo para la salud y la seguridad o los derechos fundamentales de las personas. De ser así, se deberán celebrar acuerdos similares a los establecidos en el artículo 19 de las Cláusulas contractuales tipo de IA de alto riesgo.

3.3. Tipo de sistema de IA

Como se ha indicado anteriormente, las Cláusulas contractuales tipo de IA de alto riesgo están destinadas a la adquisición de sistemas de IA clasificados como de alto riesgo en el Reglamento de IA y el sistema de IA en cuestión corresponde a la definición de sistemas de IA utilizada en el Reglamento de IA.

Las Cláusulas contractuales tipo de IA de riesgo ligero solo deben utilizarse en situaciones en las que un sistema de IA no se califique como de alto riesgo según lo dispuesto en el Reglamento de IA, pero en las que su uso pueda plantear riesgos para la salud y la seguridad o los derechos fundamentales de las personas. Las Cláusulas contractuales tipo de IA de riesgo ligero también se pueden utilizar en el caso en el que el sistema no corresponda a la definición de sistemas de IA utilizada en el Reglamento de IA, pero en el que su uso aún pueda plantear riesgos para la salud y la seguridad o los derechos fundamentales de las personas. Las Cláusulas contractuales tipo de IA pueden utilizarse independientemente de la forma en que se ponga a disposición el sistema de IA. Por ejemplo, se pueden aplicar tanto a los sistemas de IA producidos específicamente para el organismo público como a los sistemas de IA más «listos para ser utilizados».

Las Cláusulas contractuales tipo de IA no se han desarrollado para la adquisición de sistemas de IA de uso general⁷, pero pueden servir de inspiración. Sin embargo, es necesario prestar especial atención y revisar en consecuencia los siguientes artículos:

- Finalidad prevista (anexo A de las Cláusulas contractuales tipo de IA)

Los sistemas de uso general se caracterizan por haber sido desarrollados para uso general. En tal caso, no será posible especificar la finalidad prevista en la forma prescrita en el anexo A de las cláusulas contractuales tipo.

- Derechos sobre los conjuntos de datos (anexo B de las Cláusulas contractuales tipo de IA)

Los sistemas de uso general se desarrollan generalmente a partir de conjuntos de datos de muy gran tamaño. Por lo general, los organismos públicos no podrán obtener los derechos sobre los conjuntos de datos de proveedores y terceros utilizados en el desarrollo de un sistema de IA generativa. Este aspecto deberá tenerse en cuenta al cumplimentar el anexo B.

⁷ En el sentido definido en el artículo 63, apartado 3, del Reglamento de IA.

Puede ser muy útil, en los casos pertinentes, que el organismo público reciba una descripción de los tipos de datos utilizados en el desarrollo de un sistema de IA generativa.

- Artículo 53 del Reglamento de IA.

El artículo 53 del Reglamento de IA establecerá normas para los proveedores de modelos de IA de uso general⁸. El contrato que se celebre para la adquisición de un sistema de IA de uso general podrá garantizar el cumplimiento de dicha obligación en términos contractuales. Las Cláusulas contractuales tipo de IA *no* lo prevén, lo que obliga a adaptar el contrato.

En algunas circunstancias, los sistemas de IA generativa u otros sistemas de IA de uso general también pueden utilizarse como un sistema de IA de alto riesgo o como un componente de uno de ellos⁹. En tal caso, puede ser prudente aplicar las Cláusulas contractuales tipo de IA de alto riesgo en su totalidad.

3.4. Tipo de contratación

Las Cláusulas contractuales tipo de IA pueden utilizarse independientemente del tipo de contratación que utilice el organismo público.

Es útil completar algunos de los anexos del contrato de las Cláusulas contractuales tipo de IA (anexos E a H) con el proveedor, si el tipo de contratación lo permite.

4. Notas sobre puntos específicos en los artículos de las Cláusulas contractuales tipo de IA

Las autoridades públicas deben tener en cuenta los siguientes puntos en los distintos artículos y anexos de las Cláusulas contractuales tipo de IA.

El presente comentario sigue la numeración de la versión completa de las Cláusulas contractuales tipo de IA de alto riesgo. Dado que el contenido de las Cláusulas contractuales tipo de IA de riesgo ligero se solapa con el contenido de las Cláusulas contractuales tipo de IA de alto riesgo, el comentario también puede utilizarse para las Cláusulas contractuales tipo de IA de riesgo ligero.

Los organismos públicos siempre deben determinar caso por caso en qué medida utilizarán las disposiciones de las Cláusulas contractuales tipo de IA. Algunos artículos y apartados de las Cláusulas contractuales tipo de IA de riesgo ligero están marcados como **<Opcional>**. Estos

⁸ Para la relación entre los sistemas de IA de uso general y los modelos de IA de uso general, véase el artículo 3 del Reglamento de IA.

⁹ Véase, a este respecto, el considerando 85 del Reglamento de IA.

artículos y apartados no forman parte de las obligaciones fundamentales de las Cláusulas contractuales tipo de IA de riesgo ligero, por lo que pueden omitir en caso necesario.

Artículo 1 – Definiciones

El artículo 1 contiene las definiciones utilizadas en las Cláusulas contractuales tipo de IA. Algunas de ellas proceden o se inspiran en el Reglamento de IA (por ejemplo, finalidad prevista, uso indebido razonablemente previsible y modificación sustancial).

Las Cláusulas contractuales tipo de IA de alto riesgo toman como punto de partida la definición de sistema de IA del Reglamento de IA vinculada a la descripción de dicho sistema de IA que figura en el anexo A. La definición de «sistema de IA» que figura en las Cláusulas contractuales tipo de IA de riesgo ligero remite al anexo A, en el que los organismos públicos que utilizan las Cláusulas contractuales tipo de IA de riesgo ligero tienen la posibilidad de incluir una descripción del sistema de IA al que se aplican las Cláusulas contractuales tipo de IA de riesgo ligero. Al remitirse al anexo A, los organismos públicos tienen la posibilidad de incluir el sistema de IA que deseen adquirir en el ámbito de aplicación de las Cláusulas contractuales tipo de IA de riesgo ligero, independientemente de si el sistema de IA es un sistema de IA tal y como se define en el Reglamento de IA. En el caso de las Cláusulas contractuales tipo de IA de alto riesgo se utiliza la definición de sistema de IA que figura en el Reglamento de IA¹⁰.

La definición de «conjuntos de datos» remite al anexo B, en el que los organismos públicos que utilizan las Cláusulas contractuales tipo de IA tienen la posibilidad de incluir una descripción general de los conjuntos de datos utilizados para el desarrollo del sistema de IA. Así, al igual que ocurre con la definición de «sistemas de IA» en el caso de las Cláusulas contractuales tipo de IA de riesgo ligero, la definición de «conjuntos de datos» también implica que los organismos públicos pueden decidir por sí mismos qué conjuntos de datos incluyen en el ámbito de aplicación de las Cláusulas contractuales tipo de IA completando el anexo B¹¹.

Los conjuntos de datos se dividen en dos tipos: «conjuntos de datos de organismos públicos» y «conjuntos de datos de proveedores y conjuntos de datos de terceros». Al completar el anexo B, los organismos públicos que utilicen las Cláusulas contractuales tipo de IA son libres de determinar qué derechos se aplican a ambos tipos de conjuntos de datos.

¹⁰ [The Commission publishes guidelines on AI system definition to facilitate the first AI Act's rules application Shaping Europe's digital future \(«La Comisión publica directrices sobre la definición de sistemas de IA para facilitar la aplicación de las normas del primer Reglamento de Inteligencia Artificial | Configurar el futuro digital de Europa», documento en inglés\).](#)

¹¹ A menos que se indique lo contrario en relación con la definición de sistemas de IA, todos los conjuntos de datos están cubiertos por la definición de «conjuntos de datos».

Artículo 2 – Sistema de gestión de riesgos

El artículo 2 de las Cláusulas contractuales tipo de IA se basa en el artículo 9 del Reglamento de IA. En resumen, este artículo exige que el proveedor del sistema de IA establezca e implante un sistema de gestión de riesgos para el sistema de IA.

Las Cláusulas contractuales tipo de IA establecen que, en el momento de la entrega del sistema de IA, deben haberse aplicado las obligaciones relativas al sistema de gestión de riesgos (apartados 2.1 y 2.8).

Además, el proveedor tiene la obligación de mantener actualizado el sistema de gestión de riesgos durante el período de vigencia del contrato (apartado 2.10). El apartado 2.10 no especifica explícitamente con qué frecuencia debe revisarse y actualizarse el sistema de gestión de riesgos. Los usuarios de las Cláusulas contractuales tipo de IA pueden optar por modificar el texto del apartado 2.9 para que haya un acuerdo sobre una fecha más concreta para las actualizaciones.

Al vencimiento del contrato, finaliza la obligación del proveedor de mantener actualizado el sistema de gestión de riesgos. Si el organismo público sigue utilizando el sistema de IA una vez finalizado el contrato, el apartado 2.12 establece que el proveedor está obligado a facilitar la información necesaria para que el organismo público pueda mantener por sí mismo el sistema de gestión de riesgos. Si no hay posibilidad de utilizar el sistema de IA tras el vencimiento del contrato, el uso del apartado 2.12 no es necesario; de ahí que se marque como **<Opcional>**.

Artículo 3 – Datos y gobernanza de datos

El artículo 3 de las Cláusulas contractuales tipo de IA se basa en el artículo 10 del Reglamento de IA. El artículo contiene obligaciones para el proveedor en relación con los conjuntos de datos utilizados en el desarrollo del sistema de IA.

El artículo 3 se destina a los sistemas de IA que utilizan modelos entrenados a partir de datos (como sucede con las técnicas de aprendizaje automático), que será el caso de muchos sistemas de IA. Sin embargo, si se utilizan las Cláusulas contractuales tipo de IA para un sistema de IA que *no* utiliza modelos entrenados a partir de datos, el valor del artículo 3 es limitado y no es necesario incluirlo en el contrato que se va a celebrar.

El artículo 3 presupone que el proveedor determina qué conjuntos de datos se utilizan en el desarrollo del sistema de IA o al menos tiene pleno acceso a ellos. Si el proveedor no tiene acceso a los conjuntos de datos, por ejemplo, porque los conjuntos de datos procedentes del organismo

público se utilizan en el desarrollo del sistema de IA y no se facilitan al proveedor, *no* procede imponerle obligaciones en virtud del artículo 3.

Artículo 4 – Documentación técnica e instrucciones de uso

El artículo 4 de las Cláusulas contractuales tipo de IA contiene obligaciones de documentación técnica e instrucciones de uso. El artículo 4 se basa en los artículos 11 y 13 del Reglamento de IA.

El artículo 4 remite a los anexos C y D. Estos anexos contienen los requisitos aplicables a la documentación técnica y los requisitos aplicables a las instrucciones de uso, respectivamente. El anexo C se basa en gran medida en el anexo IV del Reglamento de IA. El anexo D se basa en gran medida en el artículo 13 del Reglamento de IA.

Además de los requisitos derivados del Reglamento de IA, el apartado 4.5 establece que la documentación debe entregarse en inglés. Los organismos públicos que deseen tener la documentación en otra lengua pueden, por supuesto, adaptar el apartado 4.5 a tal efecto.

El apartado 4.6 contiene normas sobre el uso que los organismos públicos pueden hacer de la documentación que debe facilitarse. Los organismos públicos que deseen utilizar la documentación suministrada para otros fines (por ejemplo, para publicarla) tendrán que incluirlas en el apartado 4.6. Al remitirse a los artículos 6 y 13, el objetivo es que cualquier limitación de los derechos del organismo público a utilizar la documentación que debe suministrarse no afecte a las obligaciones de transparencia del proveedor ni a los derechos del organismo público asociados a ellas.

Artículo 5 – Conservación de registros

El artículo 5 de las Cláusulas contractuales tipo de IA se refiere a la obligación del proveedor de establecer capacidades de registro. El artículo 5 se basa en el artículo 12 del Reglamento de IA. . En este contexto, es importante señalar que la Comisión Europea ya ha presentado a las organizaciones europeas de normalización una petición de normalización para el desarrollo de normas acordes con el Reglamento de IA. Actualmente, estas normas están en fase de desarrollo. En cuanto estén disponibles, se puede hacer referencia a ellas en el apartado 5.1.

El artículo 5 está redactado de manera que proporciona una base para el cumplimiento de otras obligaciones por parte del proveedor, como, por ejemplo, las descritas en los artículos 6 y 14 de las Cláusulas contractuales tipo de IA. El apartado 5.3 prevé, además, la posibilidad de que el propio organismo público puede acceder a los registros en tiempo real, si fuera necesario.

Artículo 6 – Transparencia del sistema de IA

El artículo 6 de las Cláusulas contractuales tipo de IA se refiere a la transparencia del sistema de IA. El artículo 6 se basa en el artículo 13 del Reglamento de IA.

La obligación de garantizar una transparencia suficiente, contemplada en el apartado 6.1 de las Cláusulas contractuales tipo de IA, deja un amplio margen de interpretación. Por este motivo, el apartado 6.2 remite al anexo E, que ofrece a los organismos públicos que utilizan las Cláusulas contractuales tipo de IA la opción de proponer las medidas técnicas y organizativas que garanticen que el proveedor ofrece un nivel suficiente de transparencia del sistema de IA en el caso de que se trate.

Artículo 7 – Supervisión humana

El artículo 7 de las Cláusulas contractuales tipo de IA se refiere a la habilitación de la supervisión humana y se basa en el artículo 14 del Reglamento de IA.

El apartado 7.5 de las Cláusulas contractuales tipo de IA remite al anexo F, que permite a los organismos públicos que utilizan las Cláusulas contractuales tipo de IA describir las medidas técnicas y organizativas que el proveedor debe adoptar para garantizar la supervisión humana.

Artículo 8 – Precisión, solidez y ciberseguridad

El artículo 8 de las Cláusulas contractuales tipo de IA se refiere a la precisión, solidez y ciberseguridad del sistema de IA y se basa en el artículo 15 del Reglamento de IA.

La simple exigencia de que el sistema de IA ofrezca un nivel adecuado de precisión deja un amplio margen de interpretación. Por lo tanto, se ha optado por hacer referencia al anexo G en el apartado 8.2 de las Cláusulas contractuales tipo de IA, que permite a los organismos públicos que utilizan la cláusula contractual tipo especificar con más detalle los niveles exigidos de precisión, de modo que tanto el proveedor como el organismo público tengan claro cuál es el nivel exigido de precisión del sistema de IA.

En consecuencia, el apartado 8.3 remite al anexo H, que ofrece la posibilidad de describir las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar un nivel adecuado de solidez, seguridad y ciberseguridad.

Artículo 9 – Cumplimiento de la sección B

Es obligación del proveedor garantizar, durante todo el período de vigencia del contrato, que el sistema de IA cumple los requisitos de la sección B. Aunque esto ya se desprende de la redacción de los artículos 2 a 8 de las Cláusulas contractuales tipo de IA, se ha destacado para mayor claridad en el artículo 9.

Artículo 10 — Sistema de gestión de la calidad (Cláusulas contractuales tipo de IA de alto riesgo)

El Artículo 10 establece la obligación del proveedor de establecer un sistema de gestión de la calidad. El artículo 10 se basa en el artículo 17 del Reglamento de IA.

Artículo 11 — Evaluación de la conformidad (Cláusulas contractuales tipo de IA de alto riesgo)

El artículo 11 establece la obligación del proveedor de garantizar la realización de una evaluación de la conformidad. El artículo 11 se basa en el artículo 43 del Reglamento de IA.

Artículo 12 – Evaluación del impacto del sistema de IA sobre los derechos fundamentales (artículo 10 de las Cláusulas contractuales tipo de IA de riesgo ligero)

El artículo 12 obliga a los proveedores a cooperar en la realización de evaluaciones del impacto sobre los derechos fundamentales que puede tener el uso del sistema de IA. El artículo 12 no obliga al proveedor a realizar esta evaluación. Más bien, el artículo prevé que la evaluación la lleva a cabo el organismo público, pero que puede ser necesaria la asistencia del proveedor. El artículo 12 se basa en el artículo 27 del Reglamento de IA.

Artículo 13 — Medidas correctoras (Cláusulas contractuales tipo de IA de alto riesgo)

El artículo 13 obliga a los proveedores a adoptar medidas correctoras si se comprueba que el sistema de IA no cumple las condiciones establecidas en las Cláusulas contractuales tipo de IA. Esta obligación se deriva del artículo 9. Sin embargo, el artículo 13 deja claro que es responsabilidad del proveedor adoptar medidas correctoras, si fuera necesario.

Artículo 14 – Obligación de explicar el funcionamiento del sistema de IA a nivel individual (Cláusulas contractuales tipo de IA de alto riesgo)

El artículo 14 exige a los proveedores que cooperen con el organismo público para dar una explicación a cualquier persona sujeta a una decisión tomada por el organismo público sobre la base de los resultados de salida generados por el sistema de IA. Esta explicación debe incluir al menos el papel del sistema de IA en el proceso de toma de decisiones y los principales elementos de la decisión adoptada.

El artículo 14 se basa en el artículo 5 de las disposiciones contractuales tipo para la adquisición de algoritmos publicadas por el municipio de Ámsterdam en 2019¹². En la última versión de las disposiciones tipo, la redacción del artículo 14 se ajusta, en la medida de lo posible, al artículo 86 del Reglamento de IA.

El artículo 14 presupone que los organismos públicos que utilizan un sistema de IA para tomar decisiones sobre personas siempre quieren (o deben) tener la posibilidad de explicar a esas personas cómo el sistema de IA ha llegado a un determinado resultado final. En caso contrario, por ejemplo, porque el sistema de IA es de bajo riesgo y no toma decisiones que afecten a personas o grupos de personas, se puede omitir el artículo 14.

También es importante que el sistema de IA que se adquiera también ofrezca la posibilidad técnica de permitir al proveedor cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14. Si no puede proporcionar la transparencia necesaria, pero el organismo público sigue deseando utilizar el sistema de IA, también se puede omitir el artículo 14.

El apartado 14.1 establece, fundamentalmente, que el proveedor debe colaborar en la explicación del funcionamiento del sistema de IA. Además, el apartado 14.2 establece, básicamente, que la obligación de cooperar también incluye el suministro de información. La lógica que subyace a esta disposición es que la persona sobre la que se toma una decisión mediante la IA o con la ayuda de la IA debe gozar de una protección jurídica real. Es decir, esa persona debe disponer de información suficiente para poder impugnar el funcionamiento del sistema de IA, si fuera necesario, ante los tribunales. Así, el artículo 14 va (en principio) más allá que el artículo 86 del Reglamento de IA.

En ese contexto, el apartado 14.3 establece que la obligación de proporcionar información también incluye la información técnica. Los organismos públicos, posiblemente en consulta con el proveedor, siempre tendrán que preguntarse si la información allí enumerada es también la información necesaria para explicar adecuadamente el funcionamiento del sistema de IA a las personas o grupos de personas y para proporcionarles una protección jurídica real. Si fuera necesario, podrá adaptarse el apartado 14.3.

Artículo 15 – Derechos sobre los conjuntos de datos de los organismos públicos (artículo 12 de las Cláusulas contractuales tipo de IA de riesgo ligero)

La sección D aborda los derechos sobre los conjuntos de datos y debe leerse en estrecha relación con el anexo B. Como ya se ha indicado en relación con la definición de «conjuntos de datos», el

¹² <https://www.amsterdam.nl/innovatie/digitalisering-technologie/algoritmen-ai/contractvoorwaarden-algoritmen/>.

anexo B permite a los organismos públicos que utilizan las Cláusulas contractuales tipo de IA determinar los derechos de las partes sobre cada conjunto de datos.

En ese contexto, el apartado 15.1 parte de la base de que los derechos sobre los «conjuntos de datos de los organismos públicos» corresponderán al organismo público. Los apartados 15.2 y 15.3 determinan además lo que esto implica, con la condición de que las partes siempre tengan la posibilidad de apartarse de ello al completar el anexo B.

Artículo 16 – Derechos sobre los conjuntos de datos de proveedores y conjuntos de datos de terceros (artículo 13 de las Cláusulas contractuales tipo de IA de riesgo ligero)

El artículo 16 determina además quién tiene derecho a los «conjuntos de datos de proveedores y conjuntos de datos de terceros». En consonancia con lo dispuesto en el artículo 15, el artículo 16 también hace referencia al anexo B, que permite al organismo público que utiliza las Cláusulas contractuales tipo de IA adoptar las disposiciones oportunas (personalizadas).

Los organismos públicos que utilicen las Cláusulas contractuales tipo de IA siempre tendrán que considerar si desean poder utilizar ellos mismos los conjuntos de datos del proveedor y conjuntos de datos de terceros para el desarrollo posterior del sistema de IA, ya sea después o durante el período de vigencia del contrato. Este aspecto deberá reflejarse en el apartado 16.3. La celebración de dichos contratos puede reducir la dependencia del proveedor.

Artículo 17 – Entrega de los conjuntos de datos (artículo 14 de las Cláusulas contractuales tipo de IA de riesgo ligero)

El artículo 17 se refiere a la entrega de los conjuntos de datos a al organismo público por parte del proveedor. El apartado 17.1 establece que, a primer requerimiento del organismo público, el proveedor entregará al organismo público la versión más reciente de los conjuntos de datos del organismo público.

El apartado 17.2 prevé además la posibilidad, completando el anexo B, de crear dicha obligación también para los conjuntos de datos del proveedor y conjuntos de datos de terceros. Conviene alinearse con las disposiciones del anexo B relativas a los derechos sobre los conjuntos de datos de proveedores y conjuntos de datos de terceros, tal como se menciona en el artículo 15.

El apartado 17.3 se refiere al formato de archivo en el que se entregan los conjuntos de datos. Los organismos públicos que utilizan las Cláusulas contractuales tipo de IA podrán facilitar más información sobre el formato de archivo en el que deben transmitirse los conjuntos de datos en aplicación del apartado 17.3.

Artículo 18 — Indemnizaciones (artículo 15 de las Cláusulas contractuales tipo de IA de riesgo ligero)

Como organismo público, debe evitar una situación en la que el uso de los conjuntos de datos de proveedores y conjuntos de datos de terceros infrinja los derechos de terceros. El apartado 18.1 debe proporcionar protección en esta situación asegurando que el proveedor garantice que el organismo público no infringirá los derechos de terceros al utilizar los conjuntos de datos del proveedor y conjuntos de datos de terceros.

El apartado 18.2 establece, además, que el organismo público proporcionará una garantía comparable en relación con los conjuntos de datos del organismo público.

Artículo 19 — Registro de IA (Cláusulas contractuales tipo de IA de alto riesgo)

El artículo 19 otorga a los organismos públicos que lo deseen hacer el derecho a publicar la información incluida en los anexos B y C en un registro de IA. Se trata de un registro (digital) específico del organismo público que contiene información sobre los sistemas de IA utilizados por el organismo público. El municipio de Ámsterdam ya utiliza un registro de este tipo¹³.

Si los organismos públicos desean incluir en el registro de IA información distinta de la descrita en los anexos B y C, deberán incluirla en el artículo 19.

Artículo 20 — Cumplimiento y auditoría (Cláusulas contractuales tipo de IA de alto riesgo)

El artículo 20 otorga a los organismos públicos, entre otras cosas, el derecho a verificar el cumplimiento de las Cláusulas contractuales tipo de IA durante la realización de una auditoría. Puede darse el caso de que el contrato del que forman parte las Cláusulas contractuales tipo de IA ya contenga una cláusula de auditoría. En ese caso, es concebible que el artículo 20 pueda omitirse.

Artículo 21 — Costes (Cláusulas contractuales tipo de IA de alto riesgo)

El artículo 21 parte de la base de que todos los costes sufragados por el proveedor en la aplicación de las Cláusulas contractuales tipo de IA ya están cubiertos por el pago realizado por el organismo público al proveedor en virtud del contrato. Si las partes desean apartarse de este supuesto, ello deberá establecerse en el artículo 21.

¹³ <https://algoritmeregister.amsterdam.nl/>.

Comunidad de práctica	Contratación pública de inteligencia artificial
Tipo de documento	Comentario a las cláusulas contractuales tipo para la contratación pública de inteligencia artificial
Lugar	Bruselas
Nivel de difusión	Para uso público/para uso comunitario
Versión	12 de febrero de 2025
Estado	Documento de trabajo dinámico
Autor o autores	Jeroen Naves
Revisor o revisores	Anita Poort – Ivo Locatelli